

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL CENTRO ESPAÑOL DE LOGÍSTICA (CEL) PARA LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA DE SUMINISTROS EN EL ÁMBITO SANITARIO.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario nº 16 de 04/09/2024).

Y de otra, D. Ramón García García, Director General del Centro Español de Logística, con NIF ■9036■■■■, en nombre y representación de dicha Asociación Empresarial, con domicilio social en Madrid, Avenida Europa Nº 10 Bajo, Coslada (Madrid) con CIF G28787562 y con capacidad para contratar en nombre de la misma, según el poder otorgado ante el Notario de Madrid Doña Eva María Fernández Medina el 5 de noviembre de 2021 con el número 2155 de orden de protocolo.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Consumo. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- El Centro Español de Logística (CEL) es una asociación de carácter profesional, sin ánimo de lucro e independiente, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 33294, de referencia nacional e internacional para la gestión de la cadena de suministros en España. Centrada en



aportar valor a sus socios a través del conocimiento y la innovación en la gestión logística; potenciando la competitividad de las organizaciones logísticas; actuando como foro de comunicación y difusión de las innovaciones logísticas; favoreciendo el intercambio de experiencias entre organizaciones sanitarias y los distintos profesionales del sector, centrados desde el Comité CEL SALUD en la gestión logística en el ámbito sanitario.

TERCERO.- Una de las principales áreas de actividad del CEL son los Comités y Grupos de Trabajo que se forman con el objetivo del desarrollo y debate de los temas de actualidad y preocupaciones dentro de la función logística en las organizaciones españolas. Los participantes en los Comités y Grupos de Trabajo CEL tienen la oportunidad de identificar, debatir y plantear soluciones sobre problemáticas concretas de la función logística al mismo tiempo que desarrollan relaciones con profesionales de otras organizaciones sanitarias del sector e instituciones. Todos los socios CEL están invitados a participar en los distintos Comités y Grupos de trabajo CEL ya formados o proponer nuevos sobre temáticas de interés para la función logística.

En febrero de 2011, nació el Comité CEL de Logística Sanitaria, bajo la coordinación del Centro Español de Logística y el impulso de un destacado grupo de profesionales de la gestión logística de organizaciones sanitarias. Este grupo de trabajo tiene por finalidad investigar y desarrollar nuevos conceptos y técnicas que contribuyan a la mejora de la gestión y resultados de la Actividad Logística en el ámbito sanitario. Así como promover el intercambio de experiencias entre sus miembros y difundir sus resultados al resto de la comunidad, mediante las siguientes acciones:

- Generación de Estándares.
- Publicación de Guías de Buenas Prácticas y Casos de Éxito.
- Organización de jornadas técnicas, seminarios y desayunos de trabajo.
- Propuesta acciones formativas según necesidades detectadas.
- Promoción de Consorcios para el desarrollo de Proyectos Piloto.

Desde 2017 hasta hoy, el Servicio Andaluz de Salud ostenta la presidencia del Comité de Logística Sanitaria, denominado CEL Salud. Esta posición está sujeta a los criterios de elección y periodos de renovación establecidos por los órganos de gobierno del Comité Cel Salud.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

La colaboración entre el CEL, asociación de referencia nacional e internacional para la gestión de la cadena de suministro en España que aporta valor a sus socios a través del conocimiento y la innovación en la gestión logística; y el SAS, se concretará y desarrollará en la investigación y desarrollo de nuevos conceptos, estándares, publicaciones y estudios que contribuya a la mejora de la actividad de gestión de la cadena logística de suministro en el ámbito sanitario, participando e impulsando los siguientes proyectos:

- Participación activa en las actividades acordadas e impulsadas desde el Comité en colaboración con el CEL para la mejora de la eficiencia de la cadena de suministros del sector.



- Desarrollar proyectos colaborativos con el resto de las organizaciones sanitarias de ámbito nacional para promover innovaciones logísticas, favoreciendo el intercambio de experiencias.
- Colaboración en la difusión de las actividades y resultados del Comité en Congresos, Jornadas y Eventos de Logística desarrollados a nivel nacional e internacional.

SEGUNDA. Compromisos del Centro Español de Logística

EL CEL se compromete a la prestación de un servicio de coordinación, consultoría y secretaría del Comité CEL SALUD:

- Generar y difundir conocimientos que mejoren la Gestión de la Cadena de Suministro.
- Potenciar la competitividad de las organizaciones logísticas.
- Actuar como foro de comunicación y difusión de las innovaciones logísticas.
- Ofrecer información de las últimas tendencias y técnicas de la gestión logística.
- Favorecer el intercambio de experiencias entre empresas y profesionales.
- Impartir excelencia en la formación de los profesionales de la función logística.
- Aglutinar y transferir experiencias internacionales.
- Formar y capacitar a los profesionales del sector logístico anticipándose a la demanda.
- Generar conocimiento y crear estudios relacionados con las tendencias del mercado.

La cuota anual de socio incluye:

- Acceder al sistema de formación y conocimiento del CEL, que incluye: Inscripción y acceso gratuito al Knowledge Centre; Descuento en jornadas y seminarios organizados por el CEL, así como en los programas de #formaciónCEL; Adaptación de programas formativos a demanda; Envío publicación impresa LogiCEL; Entrega gratuita de la revista Cuadernos de Comunicación a los socios del CEL; Recepción boletín #ActualidadCEL con noticias relevantes del sector y de estudios e informes desarrollados por el CEL y otros partners; Acceso a publicaciones través de la página web.
- Acceso a Networking empresarial, mediante la asistencia gratuita a desayunos de trabajo y visitas a empresas e instalaciones logísticas, así como a ferias nacionales e internacionales como Logistics, SIL, eShow, Hispack, Hannover Messe, etc. Y con acceso a entradas VIP y precios especiales a grandes eventos sectoriales según disponibilidad.
- Difusión puestos de trabajo para la captación de talento para el sector logístico. Servicio de orientación profesional y de búsqueda de perfiles curriculares, con la intención de apoyar a los asociados y facilitarles los profesionales que requieran. Seguimiento de tendencias y perfiles profesionales. Participación en comités sectoriales, estudios o mesas redondas. Propuestas para formar parte de proyectos de ámbito nacional y europeo, con el prestigio y visibilidad para nuestra organización por la pertenencia al CEL.
- Mejorar el posicionamiento y desarrollo sectorial de nuestra organización: Al ser el CEL una ventana de comunicación empresarial a la comunidad logística; Mostrando las noticias de los socios en canales de comunicación CEL, difundiendo las mejores prácticas de los socios CEL en los medios de comunicación sectoriales; Mediante la participación activa en jornadas y eventos propios difundiendo mejores prácticas; Y sirviendo de soporte para la publicación de las mismas.

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

Cumplir con los criterios de pertenencia al Comité de SALUD del CEL en base a sus estatutos de constitución:



- Asistencia a las reuniones del Comité y participación activa.
- Cumplimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en las reuniones.
- Identificación de oportunidades de mejora.
- Pago de la cuota anual de socio. En 2024: 750 € (IVA incluido).

La actualización de la cuota anual de socio podría sufrir algún aumento según estatutos y decisión de la junta directiva.

CUARTA. Obligaciones económicas.

Las actuaciones objeto de este convenio suponen un coste de 750€.

Dicho coste se asumirá por el Servicio Andaluz de Salud, con cargo al ejercicio presupuestario 2024 en la siguiente partida presupuestaria: 1331060980 G/41C/22709/00 01

QUINTA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

Por parte del SAS:

- Dirección General de Gestión Económica de SAS o persona en quien delegue.
- 2 Profesionales designados por Dirección General de Gestión Económica del SAS.

Por parte del CEL:

- Dirección General de CEL o persona en quien delegue.
- 2 Profesionales designados por Dirección General de CEL.

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto.
- La propuesta de prórroga, modificación o resolución del convenio.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.
- Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario semestralmente y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse en el plazo máximo de 3 semanas tras la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del "SAS", que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria, del SAS, que desempeñará las funciones de Secretaría. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.



Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Protección de datos personales y seguridad

1. Régimen aplicable.

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica. Deber de información mutuo.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

El Presente convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, por lo que habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del Anexo I en materia de protección de Datos - Ausencia de tratamiento de datos personales.



SÉPTIMA.- Confidencialidad, propiedad intelectual e industrial y difusión.

a) Confidencialidad:

Cada una de las partes se compromete a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva, así como a no utilizar, al margen del objeto del presente Convenio, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la cual tenga conocimiento como consecuencia del mismo.

No está comprendida en la obligación de confidencialidad aquella información que: (i) fuere o llegare a ser de dominio público por medios que no supongan una violación del compromiso asumido en la presente cláusula; (ii) estuviere en poder de una de las partes antes de que la/s otra/s parte se la divulgase/n; (iii) fuere desarrollada independientemente por una de las partes, siempre que la/s persona/s que desarrollasen dicha información no hubiesen tenido acceso a dicha Información Confidencial; (iv) fuere suministrada por terceros sin que ello supusiera violación del presente compromiso de confidencialidad.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que las autoridades competentes o de la legislación aplicable lo exigieran. La obligación de confidencialidad comenzará a regir a partir de la firma del presente Convenio y tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de la firma del mismo.

b) Propiedad Intelectual e Industrial:

Ambas partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente y con lo establecido en cada acuerdo específico que se formalice.

c) Difusión:

Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, las partes se autorizan a publicitar el presente Convenio si lo consideran conveniente, así como a realizar publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, a no ser que alguna de las partes se oponga expresamente.

En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos. La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

OCTAVA.- Modificación del convenio.

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, (coordinar en su caso con las funciones del órgano de seguimiento), y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta 1 año, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo de 4 años, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



DÉCIMA.- Extinción.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.



Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

Por el Servicio Andaluz de Salud

GARCIA SANCHEZ MARIA DEL VALLE
Firmado digitalmente por GARCIA SANCHEZ MARIA DEL VALLE - DNI 80618061-
- DNI 80618061- Fecha: 2024.09.19 19:26:15 +02'00'

La Directora Gerente del SAS.

Fdo. Dña. Valle García Sánchez

Por el Centro Español de Logística

Firmado por ***0369** RAMON GARCIA (R: ****8756*) el día 16/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

El Director General de CEL.

Fdo. D. Ramón García García



Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.



Anexo II. Comunicaciones.

Toda comunicación entre las partes relativa al Convenio deberá hacerse por escrito, sea por correo postal o electrónico enviados a las direcciones que a continuación se indican:

SAS Avenida de la Constitución N° 18, 41071 (Sevilla) María Ramírez: maria.ramirez.gutierrez.sspa@juntadeandalucia.es	CEL Avenida Europa N° 10 Bajo, Coslada (Madrid) Giséle Muñoz: gmunoz@cel-logistica.org
---	--

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.